



## **UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “RAÚL ANDRADE”**

**MONTESERRÍN: DE LOS PERALES (pasaje A)**

**E-mail: 17h00281@gmail.com**

**QUITO-ECUADOR.**

---

### **CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJO ESTUDIANTIL 2020 – 2021**

#### **EL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL**

De acuerdo al Art. 72, literal 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “RAÚL ANDRADE” **CONVOCA A ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**, según las siguientes disposiciones:

**CONSEJO ESTUDIANTIL:** Art.- 63 El Consejo Estudiantil está conformado por los representantes de los estudiantes elegidos por votación universal, directa y secreta. Los candidatos a la representación estudiantil deben acreditar honestidad académica y altos niveles de rendimiento en sus estudios, de acuerdo con lo establecido en el Código de Convivencia de la institución educativa.

**CONFORMACIÓN:** Art.- 64 El Consejo Estudiantil está conformado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, tres (3) vocales principales y tres (3) vocales suplentes, elegidos de entre los presidentes de las representaciones estudiantiles de grado curso.

**REQUISITOS:** Art.- 65 Para inscribir una candidatura al Consejo Estudiantil de un establecimiento educativo se requiere estar matriculado legalmente en uno de los dos últimos años del máximo nivel que ofrezca cada institución educativa y tener un promedio de calificaciones de mínimo 8/10.

**DE LOS CANDIDATOS:** Art. 68.- Las listas de candidatos al Consejo Estudiantil y sus propuestas de trabajo deben ser presentadas al Tribunal Electoral Estudiantil de acuerdo al cronograma de actividades y deben ser respaldadas con firmas las candidaturas de por lo menos el 15% de los estudiantes matriculados en el establecimiento.

**(15% de estudiantes matriculados)**

**NOTA:** El TEE resuelve que en la recolección de firmas se receptorá a través de medios virtuales (Redes Sociales) por motivo de la emergencia sanitaria.

### **APROBACIÓN:**

El Tribunal Electoral Estudiantil verificará las listas que cumplan con lo que estipula el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en lo referente al Consejo Estudiantil.

La lista debe contener:

- Nómina de los candidatos para Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.
- Identificación democrática, sigla, consigna y color
- Jefe de campaña

Las listas de candidatos a las dignidades mencionadas deben estar integradas por los estudiantes de por lo menos uno (1) de las especialidades que tiene actualmente la Institución.

### **DEL VOTO:**

**Art. 69:** El voto es obligatorio para todos los estudiantes matriculados en el establecimiento; los alumnos que no votaren sin causa justificada serán sancionados de acuerdo con el reglamento de elecciones de cada establecimiento.

**NOTA:** El TEE resuelve que el sufragio se lo realizará a través de un cuestionario de Google Form elaborado y receptado por el TEE el link se será enviado a los tutores que as u vez entregaran a los estudiantes.

### **DE LA CAMPAÑA:**

**Art. 70:** La campaña electoral debe realizarse en un ambiente de cordialidad, compañerismo y respeto mutuo.

Quedarán prohibidos todos los actos que atentaren contra los derechos humanos, la gratuidad de la educación o aquellos que ocasionaren daños a la infraestructura o equipamiento del establecimiento.

La campaña se realizará luego de que el Tribunal Electoral Estudiantil apruebe, certifique, valide las respectivas listas presentadas.

**NOTA:** En función que en la actualidad se vive en emergencia sanitaria. El TEE resuelve que las campañas se realizaran por medios virtuales.

Las listas participantes darán a conocer que medios virtuales utilizarán para las campañas. El TEE monitoreará las actividades de las campañas.

Las fechas para la campaña electoral se realizaran de acuerdo al cronograma de actividades.

## **DE LA JUNTA RECEPTORAS DE VOTO:**

**Art.73:** En cada establecimiento educativo debe funcionar una Junta Receptora de Votos por cada curso, grado o paralelo. Esta debe estar integrada por el docente Tutor, el Presidente, el Secretario de Consejo de grado o curso y un delegado por cada una de las listas participantes. Les corresponde a las Juntas Receptoras de Votos lo siguiente:

1. Organizarse de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Tribunal Electoral Estudiantil del Establecimiento;
2. Receptar los votos de los estudiantes y realizar los escrutinios parciales, suscribiendo las actas correspondientes; y
3. Responsabilizarse de la transparencia del sufragio.

**NOTA:** En función que en la actualidad se vive en emergencia sanitaria. El TEE resuelve que las juntas Receptoras de voto se realizarán de manera virtual.



**UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "RAÚL ANDRADE"**  
MONTESERRÍN: PERALES (pasaje A) Y DE LAS GUINDAS  
E-mail: 17h00281@gmail.com  
QUITO-ECUADOR.

---

## **TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL**

Lic. Gladys Ipiales  
PRESIDENTA

Lic. Rosa Cardenas  
DOCENTE

Lic. Marcia Chicaiza  
DOCENTE

Msc. Roberto Tacuri  
DOCENTE

Srta. Nicole León  
REPRESENTANTE  
ESTUDIANTIL

Srta. Ángeles Quispe  
REPRESENTANTE  
ESTUDIANTIL

Lic. Fabiola Chalco  
SECRETARIA T.E.E